



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 014
9 de febrero de 2024

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO Y REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN No. 043 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, el decreto 1083 de 2015, el artículo 52 del reglamento interno acuerdo No. 005 de 2021, la proposición No. 032 de julio de 2023 y la proposición No 001 del 3 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que es función del Concejo Municipal “Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.
2. Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con las normas vigentes. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Valledupar convocó y reglamentó el concurso de méritos a través de la Resolución No. 043 del 11 de agosto de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”.
4. Que durante los días 10 y 11 de enero de 2024, recibimos en el correo electrónico del Concejo Municipal seis recusaciones en contra de algunos Concejales del Municipio de Valledupar por presuntos impedimentos para el ejercicio de sus funciones frente al proceso de elección del cargo de Personero, las cuales se relación a continuación: **i)** Recusación suscrita por LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA, contra los concejales CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR y WILBER HINOJOSA BORREGO WILBER HINOJOSA BORREGO, de fecha 11 de enero de 2024; **ii)** Memorial de recusación del Dr. BELISARIO JIMENEZ LUQUE en contra de los concejales WILBER HINOJOSA BORREGO y OSWALDO JUAN DIAZ, de fecha 11 de enero de 2024; **iii)** Recusación presentada por la ciudadana PATRICIA TERESA REINA ROMERO el día 11 de enero de 2024; **iv)** Oficio de referencia: RECUSACIÓN, dirigido por la ciudadana CARMEN CECILA MAESTRE MORALES, de fecha 11 de enero de 2024; **iv)** Oficio de recusación de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la ciudadana ADRIANA MARCELA TORRES GONZALEZ y **v)** Recusación presentada por la ciudadana LILIANA CAROLINA MALDONADO.
5. Que mediante la resolución No 006 del 11 de enero de 2024 RESOLUCION No. 006 del 11 de enero de 2024 “POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO Y REGLAMENTADO POR LA RESOLUCION No. 043 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA

LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028” fue suspendido el concurso de méritos con el objeto de darle el trámite legal y reglamentario a las recusaciones recibidas.

6. Que en la sesión del día de ayer 8 de febrero de 2024 se dió el tramite previsto en el artículo 118 y 150 del Reglamento interno, Acuerdo 005 de 2021, a las recusaciones relacionadas en el considerando número cinco de esta resolución, las cuales fueron negadas por considerarlas jurídicamente infundadas.
7. Que el día 7 de febrero de 2024, recibimos en el correo electrónico del Concejo Municipal seis recusaciones en contra de algunos Concejales del Municipio de Valledupar por presuntos impedimentos para el ejercicio de sus funciones frente al proceso de elección del cargo de Personero, las cuales se relacionan a continuación: **i)** Recusación suscrita por EDELIS ESPERANZA CONRRADO RIVADENEIRA, contra los concejales LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA Y RICARDO LOPEZ VALERA, de fecha 7 de febrero de 2024; **ii)** Memorial de recusación suscrita por JUAN DAVID POLO CASTAÑO en contra de los concejales LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA, RICARDO LOPEZ VALERA Y OSWALDO JOSE DIAZ, de fecha 7 de febrero de 2024; **iii)** Recusación presentada por la ciudadano SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHIA el día 7 de febrero de 2024; en contra de los concejales LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA, RICARDO LOPEZ VALERA Y OSWALDO JOSE DIAZ, **iv)** Oficio de referencia: RECUSACIÓN, dirigido por el Dr. BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, de fecha 7 de febrero de 2024; contra la mesa directiva los concejales LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA, RICARDO LOPEZ VALERA Y OSWALDO JOSE DIAZ, **iv)** Oficio de recusación de fecha 7 de febrero de 2024, presentada por la ciudadano ALFONSO CANTILLO, contra la mesa directiva los concejales LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA, RICARDO LOPEZ VALERA Y OSWALDO JOSE DIAZ.
8. Que en armonía con lo normado en el último inciso del artículo 12 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, referente al trámite de los impedimentos y recusaciones **“La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.”**
9. Que de conformidad con el reglamento interno de la Corporación y lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre impedimentos y recusaciones, resulta imperioso el trámite de las recusaciones radicadas conforme a los procedimientos establecidos en las referidas normas, en aras de no quebrantar el derecho constitucional al debido proceso (defensa) de los cabildantes recusados, así como disponer del tiempo para desplegar las actuaciones conducentes en armonía con la ley.
10. Que conforme la jurisprudencia vertical del H. Consejo de Estado **“Los actos preparatorios, accesorios o de trámite: Han sido definidos como aquellos que se expiden como parte del procedimiento administrativo con el fin de darle curso a este, es decir, son netamente instrumentales ya que no encierran declaraciones de la voluntad, no crean relaciones jurídicas y solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración”** (sentencia de 13 de agosto 2020, radicado No. 25000-23-42-000-2014-00109-01(1997-16))
11. Que en merito a lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión temporal del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar para el periodo 2024 – 2028.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporal del concurso de méritos que adelanta el Concejo Municipal de Valledupar para la elección del Personero Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2028, establecida mediante resolución No 006 de 2024, tomando como fundamento lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: La prórroga de la suspensión temporal del concurso de méritos reglado a través de la Resolución No. 043 de 2023 y sus sucesivas modificaciones, será por el término estricto que demande la resolución de las recusaciones recibidas en contra de algunos concejales y las actuaciones que como consecuencia de aquellas se deriven.

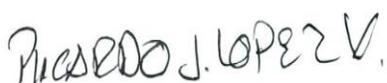
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de Valledupar, medio oficial de información del concurso y notificarse a los aspirantes conforme a la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite al tenor de lo normado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

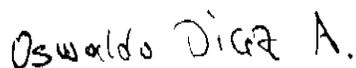
Se expide en Valledupar – Cesar, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.



RICARDO LOPEZ VALERA
Presidente



LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente



OSWALDO JUAN DIAZ AVILA
Segundo Vicepresidente